

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION**

San Salvador, Ministerio de Salud, a las doce horas del día Dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho, luego de haber recibido 2 solicitudes de información, con números correlativos 2018/855 y 856 interpuesta por la señora Glenda Ibeth Giron Castro en esta dependencia de Estado, solicitando la siguiente información:

-Las consultas de primera vez y subsecuentes de 2017 que se han dado solo a extranjeros desagregado por país de procedencia del paciente (Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, otros) y desagregado por cada uno de los hospitales nacionales en los que fue atendido cada paciente extranjero.

-Los egresos de 2017 que se han dado solo a extranjeros desagregado por país de procedencia (Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, otros) y desagregado por cada uno de los hospitales nacionales en los que fue atendido cada paciente extranjero.

-Las consultas de primera vez y subsecuentes de 2013,2014,2015, y 2016 que se han dado solo a extranjeros desagregado por país de procedencia del paciente (Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, otros) y desagregado por cada uno de los hospitales nacionales en los que fue atendido cada paciente extranjero.

-Los egresos de 2013,2014,2015, y 2016 que se han dado solo a extranjeros desagregado por país de procedencia (Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, otros) y desagregado por cada uno de los hospitales nacionales en los que fue atendido cada paciente extranjero.

1- Siendo que al revisar el contenido de ambas solicitudes resulta que lo requerido en ellas se trata del mismo tipo de información con la única diferencia que en una se solicita de unos años y en otra de un año en particular, aunado a ello la Unidad a la que se le solicitara toda la información requerida, es la misma, es decir la Unidad de Estadísticas en Salud, resulta procedente que en virtud de los Principios de Integridad y Sencillez, establecidos en el artículo 4 de la LAIP se acumulen ambas solicitudes y se tramiten en un solo acto.

2- En tal sentido y siendo que el periodo de tiempo desde el cual se requiere la información estadística excede los 5 años desde que ésta fue producida , conllevando ello mas tiempo del previsto en su recolección, de conformidad a lo regulado para estos casos en el artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública; SE RESUELVE: **AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR 10 DIAS HABILES MÁS.** En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día **7 de Noviembre** del año 2018 o en caso de estar antes de dicho plazo se le remitirá sin mas demora a la solicitante.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información

